



# MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

DECRETO DE ALCALDIA N° 002 -2016-MDS

Surquillo, 29 de febrero de 2016.

## EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

VISTO; el Memorandum N° 116-2016-GM-MDS de fecha 29 de febrero del 2016, a través del cual el Gerente Municipal, remite el Informe N° 166-2016-SGAT-GR-MDS de fecha 22 de febrero del 2016, emitido por la Sub-Gerencia de Administración Tributaria y el Memorandum N° 161-2016-GR-MDS de fecha 18 de febrero del 2016, emitido por la Gerencia de Rentas, mediante los cuales se opina favorablemente sobre la prórroga del vencimiento de pago de la primera cuota del Impuesto Predial y la prórroga de la primera cuota de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio Fiscal 2016, así como el beneficio de la aplicación de descuentos en Arbitrios Municipales 2016 por el Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2016, hasta el vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016 en todos los casos;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo Segundo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante la dación de Decretos de Alcaldía;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013/EF, y sus modificatorias establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 351-MDS, de fecha 22 de enero de 2016, se aprobó las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio Fiscal 2016. Asimismo, mediante Ordenanza N° 346-MDS, de fecha de 31 de diciembre de 2015, ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 420 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó las fechas de vencimiento de pago de los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2016;

Que, mediante la Ordenanza N° 353-MDS, de fecha 22 de enero del 2016, se aprobó la aplicación de descuentos en Arbitrios Municipales 2016, por el Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2016, hasta el vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016 en todos los casos;





## MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 351-MDS, faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la norma; así como de la prórroga de las fechas dispuestas en el artículo primero de dicha Ordenanza;

Que, en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 346-MDS, se faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de dicha ordenanza como es la prórroga de las fechas de vencimiento de los periodos bimensuales descritos en el artículo 5°, de dicha ordenanza.

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 353-MDS, faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de dicha ordenanza; así como de la prórroga de misma;

Que, mediante el Informe N° 166-2016-SGAT-GR-MDS, de fecha 22 de febrero de 2016, la Sub-Gerencia de Administración Tributaria, opina técnicamente por la procedencia de prorrogar, hasta el día 31 de marzo del 2016, las fechas de vencimiento para el pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y la Primera Cuota de los Arbitrios Municipales, fijadas para el día 26 y 29 de febrero de 2016 respectivamente, a efecto de otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que deseen cancelar sin intereses moratorios la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2016.

Estando a lo expuesto con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 079-2016-GAJ-MDS, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

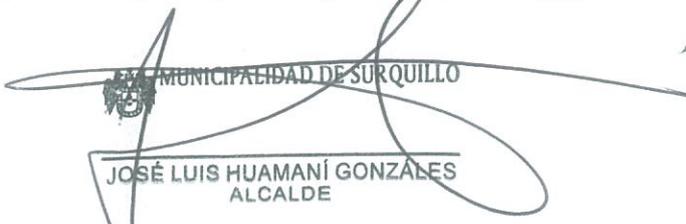
**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el día 31 de marzo de 2016**, las fechas de vencimiento establecidas para el pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2016, fijadas para el día 26 y 29 de febrero de 2016 respectivamente;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR hasta el día 31 de marzo de 2016**, las fechas de vencimiento establecidas para la aplicación de descuentos en arbitrios municipales del ejercicio 2016, por el Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2016;

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Sub-Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Estadística e Informática, y la Sub-Gerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.**

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto a la Secretaria General.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO  
JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZALES  
ALCALDE

